



CONVENIO: OS-037/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-016/2021

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FLOW & LOW DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ING. EDUARDO LÓPEZ MARTÍN DEL CAMPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El 27 de octubre de 2021, "LA UPN" y "EL PROVEEDOR" celebraron el Contrato N° UPN-DSJ-CONT-016/2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obligó a proporcionar el servicio de mantenimiento general, a "LA UPN", a efecto de garantizar la continuidad del servicio, cuya condición deberá de ajustarse a las características, términos y condiciones establecidas en la Convocatoria y propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", como resultado de la contratación realizada a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011A00001-E29-2021, las cuales se integraron al contrato como Anexo Único, para todos los efectos legales que haya lugar, del cual deriva este convenio.

2. Dentro de la Cláusula Vigésima Quinta de "EL CONTRATO" se estipuló la vigencia del mismo a partir de las 00:00 horas del 18 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. En la Cláusula Tercera se estableció el monto y precio del "EL CONTRATO". Las partes convienen que el servicio requerido será pagado por "LA UPN" con base en el precio unitario establecidos en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", la cual es parte integrante del Anexo Único del presente Contrato y quedará firme, durante la vigencia del presente instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo. Dicho precio incluye todos los conceptos involucrados, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en esta ampliación en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) se realiza.

El monto del Contrato abierto en los términos artículos 47 de LAASSP y del 85 de su Reglamento. El Monto mínimo de \$615,056.40 (Seiscientos quince mil cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$98,409.02 (Noventa y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 02/100 m.n.), por concepto del 16% de I.V.A., lo que da un total mínimo de \$713,465.42 (Setecientos trece mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 42/100 M.N.) y el Monto máximo de \$1,537,641.00 (Un millón Quinientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$246,022.56 (Doscientos cuarenta y seis mil veintidós pesos 56/100 M.N.), por concepto del 16% de I.V.A., lo que da un total máximo de \$1,783,663.56 (Un millón Setecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.).

4. Mediante oficio número R-SA-SRMS-DS-21-12-22/1, de fecha 22 de diciembre de 2021, signado por el C. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios de "LA UPN" solicitó al C. Yonatan Ashley Pérez Soto, Jefe del Departamento de Adquisiciones, la Ampliación de los montos y la vigencia hasta por el 20% del contrato UPN-DSJ-CONT-016/2021.

Por lo que el monto total del Convenio, considerando el referido incremento, quedará como a continuación se desglosa:



CONVENIO: OS-037/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-016/2021

MONTO MÍNIMO ORIGINAL CON I.V.A	MONTO MÁXIMO ORIGINAL CON I.V.A
\$713,465.42	\$1,783,663.56
MONTO MÍNIMO AMPLIACIÓN DEL 20% CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO AMPLIACIÓN DEL 20% CON I.V.A.
\$142,693.08	\$356,732.71

5. Por lo anterior, considerando que para la celebración del presente acto "EL PROVEEDOR" ha aceptado respetar y mantener las condiciones establecidas en "EL CONTRATO", conforme a lo manifestado por el área requirente mediante carta de solicitud, de fecha 26 de noviembre de 2021. Y con fundamento en los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" han convenido ampliar dicho contrato, sujetando adicionalmente su compromiso a los términos y condiciones establecidos en insertos en este instrumento.

#### DECLARACIONES

I. De "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "EL CONTRATO", con excepción del numeral I.3 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II. De "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Que reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en "EL CONTRATO". Con excepción del numeral II.3 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II.2. Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Ampliación, respetando los términos y las condiciones establecidas en "EL CONTRATO".

III. De "LAS PARTES":

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que tienen acreditadas y reconocidas en el presente documento, así como en el contrato No. UPN-DSJ-CONT-016/2021, por lo que en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio de Ampliación, manifestando que en nada cambian las condiciones originales de la contratación, ni existe beneficio indebido alguno a favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", por las razones fundadas y motivadas señaladas en la justificación del instrumento, plasmadas en el numeral III.1 del apartado de DECLARAN "LAS PARTES" del presente Convenio y bajo responsabilidad del área requirente, convienen que el presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia y el monto del "EL CONTRATO".

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del 01 de enero y hasta el 31 enero de 2022, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en el clausulado.



**TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.**

El monto del Convenio al Contrato abierto en los términos artículos 47 de LAASSP y del 85 de su Reglamento. El Monto mínimo de \$123,011.28 (Ciento veintitrés mil once pesos 28/100 M.N.), más la cantidad de \$19,681.81 (Diecinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), por concepto del 16% de I.V.A., lo que da un total mínimo de \$142,693.08 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y tres 03/100 M.N.) y el Monto máximo de \$307,528.20 (Trescientos siete mil quinientos veintiocho pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$49,204.51 (Cuarenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 51/100 M.N.), por concepto del 16% de I.V.A., lo que da un total máximo de \$356,732.71 (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.).

Si "EL PROVEEDOR" realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello."

**CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** De acuerdo a lo señalado en la cláusula DÉCIMA QUINTA de "EL CONTRATO".

"DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. [...]

[...]

[...]

[...]

"EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo la contratación materia del presente contrato, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, una vez que éstas emitan el fallo del procedimiento de licitación o contratación correspondiente", o bien, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalice el contrato marco correspondiente a dicho servicio; lo anterior previo a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para "LA UPN".

**QUINTA. - INALTERABILIDAD DE "EL CONTRATO".** "LAS PARTES" convienen que, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio, todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas de "EL CONTRATO", subsisten en sus términos, conservando toda su fuerza legal, en tanto no se opongan a lo pactado en este instrumento, acordando asimismo que el presente Convenio es parte integral de "EL CONTRATO".

**SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" reconocen que, en la celebración y redacción del Convenio de Ampliación, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificar.

Leído que fue el Convenio de Ampliación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



CONVENIO: OS-037/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-016/2021

POR "LA UPN"

LIJ. KARLA RAMÍREZ CRUZ  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Y APODERADA LEGAL.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

  
C. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

POR "EL PROVEEDOR"

ING. EDUARDO LÓPEZ MARTÍN DEL CAMPO  
APODERADO

ESTA ES LA PÁGINA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "LA UPN" Y "EL PROVEEDOR" FLOW & LOW DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$142,693.08 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO \$356,732.71 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.) AMBOS MONTOS CON I.V.A. INCLUIDO.